



LA SERENA, 02 NOV. 2009

DECRETO N° 3908 / 09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N° 3770 de fecha 30 de septiembre de 2009 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

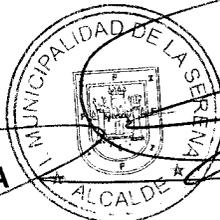
DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales, suscrito con fecha 8 de septiembre de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



[Signature]
MARÍA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Administrador Municipal
 - ◆ Departamento de Personal
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mscg.
- [Signature]*

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARTAS CIUDADANAS MUNICIPALES

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

A 08 de Septiembre de 2009 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **I. Municipalidad de La Serena**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, , Región de Coquimbo, acuerdan el siguiente Convenio de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos para implementar el que se ha denominado "Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas



Ciudadanas Municipales”, entendiéndose por tales instrumentos, compromisos de gestión municipal con la comunidad local estableciendo simultáneamente canales efectivos de participación de los vecinos a fin de mejorar la calidad de determinados servicios municipales.

3. Que, para el año 2009, inicialmente se habían seleccionado las siguientes 30 municipalidades de diversas regiones del país para participar en el referido Programa: 1) Lumaco; 2) Cholchol; 3) Galvarino; 4) Quillón; 5) Nueva Imperial; 6) Curacautín; 7) Yumbel; 8) Renaico; 9) Coihueco; 10) Santa Bárbara; 11) Panquehue; 12) Purén; 13) Santa María; 14) Traiguén; 15) Cañete; 16) Angol; 17) San Ramón; 18) Coronel; 19) Curanilahue; 20) San Pedro; 21) Pedro Aguirre Cerda; 22) Mulchén; 23) Quintero; 24) Cartagena; 25) Villa Alemana; 26) Ranquil; 27) San Antonio; 28) El Tabo; 29) Villarrica; 30) Yungay.

Sin embargo, existiendo la posibilidad para ello, la SUBDERE incrementó en 18 el número de municipalidades beneficiarias agregando las siguientes: 1) La Serena; 2) Viña del Mar; 3) Valparaíso; 4) La Ligua; 5) Santiago; 6) Cerro Navia; 7) Lo Barnechea; 8) San Miguel; 9) Macul; 10) Calera de Tango; 11) Las Condes; 12) Vitacura; 13) Melipilla; 14) Maule; 15) Chillán; 16) San Pedro de la Paz; 17) Chiguayante, y; 18) Temuco.

4. Que, la participación de las individualizadas municipalidades en el Programa tiene por propósito el financiamiento para ellas de una asistencia técnica orientada a proporcionarles metodologías que les permitan diseñar y ejecutar Cartas Ciudadanas. Dicha asistencia técnica se materializará a través de una consultora experta en el tema que contratará SUBDERE para tal efecto.
5. Que, de entre las primeras 30 municipalidades beneficiarias del Programa, a 15 de ellas –seleccionadas en base a su dependencia del Fondo Común Municipal y su cantidad de habitantes, esto es, aquellas más pobres de las participantes en el Programa– además se las apoyará con una asistencia más focalizada en cuanto la misma consultora referida en el numeral anterior deberá proporcionarles un apoyo técnico más directo en terreno, particularmente en lo relativo al diseño, impresión y difusión de las Cartas Ciudadanas. Estas municipalidades son: 1) Lumaco; 2) Cholchol; 3) Galvarino; 4) Quillón; 5) Nueva Imperial; 6) Curacautín; 7) Yumbel; 8) Renaico; 9) Coihueco; 10) Santa Bárbara; 11) Panquehue; 12) Purén; 13) Santa María; 14) Traiguén, y; 15) Cañete.
6. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio y encontrándose entre las 18 individualizadas en el párrafo segundo del considerando 3, la Municipalidad compareciente viene en incorporarse al “Programa de Asistencia Técnica para



la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales” y asume el compromiso de participar de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente instrumento. En consecuencia las partes,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad, por el presente instrumento, viene en manifestar su compromiso para participar en el “Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales - 2009”, en adelante el “Programa”, que se financiará con recursos presupuestarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que tiene por finalidad apoyar al municipio para que desarrolle un mecanismo de participación ciudadana que le permita establecer con ellos compromisos de gestión de la calidad de los servicios municipales, con responsabilidad en la implementación, el seguimiento y el control de los resultados.

SEGUNDO: La SUBDERE, en consecuencia y por su parte, se obliga a financiar una consultora, experta en el tema, a fin de que diseñe y ejecute un programa de asistencia técnica dirigido a todas las municipalidades participantes del Programa, entre ellas la compareciente, a fin de proporcionarles metodologías que permitan poner en marcha el mecanismo de participación conocido como Cartas Ciudadanas. A las quince municipalidades señaladas en el considerando 5 de este Convenio, la referida consultora aplicará una asistencia técnica más focalizada.

La SUBDERE, además del financiamiento referido en el párrafo anterior, también con cargo a su presupuesto, adquirirá todo el material impreso que requiera la implementación del Programa en la Municipalidad y otros desembolsos que pudieren estimarse necesarios en el contexto del Programa, sin perjuicio del gasto que le corresponderá asumir a la consultora que se contrate para los efectos referidos en el párrafo precedente.

Las partes dejan establecido que los recursos a que se refiere esta cláusula, no serán transferidos a cada Municipalidad porque se reconoce que es un desembolso que debe ser decidido unitariamente por razones de eficiencia y eficacia del gasto público y para garantizar la unidad del Programa.

TERCERO: La SUBDERE, en el contexto de este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sus requerimientos relacionados con el Programa.



2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa en la Municipalidad.
3. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
4. Contratar la consultora que se hará cargo de implementar el Programa y financiar las impresiones o demás gastos pertinentes.

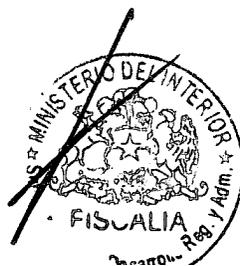
La persona responsable de este Convenio en la SUBDERE es el profesional a cargo del "Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales" dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

CUARTO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer, mediante Decreto Alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo del desarrollo de este Programa en el municipio.
2. Entregar a la consultora y a su personal, las facilidades necesarias para que pueda implementar el Programa en la Municipalidad.
3. Dar las facilidades necesarias para la periódica supervisión, seguimiento y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE para el buen desarrollo de este programa y entregar en forma oportuna los informes que puedan requerírsele.
4. Otorgar a los funcionarios y funcionarias municipales participantes del Programa, especialmente a la contraparte técnica, las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio y, en su caso, autorizarlas para que participen en las reuniones relacionadas con la implementación del mismo que pueda fijar la SUBDERE.

El alcalde, además de su personal comprometido, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

QUINTO: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de lo que establece la cláusula siguiente.



SIXTO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados. La SUBDERE, en esta eventualidad, podrá sustituir la Municipalidad por otra.

Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

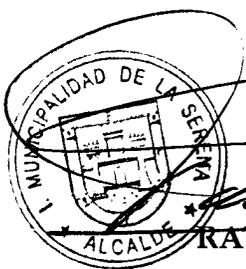
1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: El presente convenio registrá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la finalización del "Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales - 2009" en la Municipalidad, circunstancia que debería ocurrir, a más tardar, al **31 de diciembre de 2009**.

OCTAVO: El nombramiento de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 1.494, de 2008, del Ministerio del Interior. La personería de don Raúl Saldívar Auger, Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 4483/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



RAÚL SALDÍVAR AUGER
Alcalde
Comuna de La Serena



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo